

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Septiembre de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Obras Públicas
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, MANTENER Y FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece que le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El artículo 311 de la constitución de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división Político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. A vez el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 establece "son principios de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinaran con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado". Que el SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SG.SST, es un sistema que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que pueden afectar la seguridad y salud en el trabajo. El cual vela por el cumplimiento del sistema de protección laboral en el recurso humano de la Secretaría de Obras Públicas, este es uno de los componentes de seguridad social integral, el sistema tiene como objetivo proteger la salud y vida de los trabajadores en sus puestos ocupacionales. Significa entonces que la Secretaría de Obras Públicas está comprometida a mantener los puestos de trabajo controlados significativamente de los peligros y riesgos para evitar las contingencias físicas, fisiológicas y morales de los funcionarios. Que en virtud de las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, el incumplimiento de no implementar el SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en las empresas, será objeto de sanción por parte del Ministerio de Trabajo hasta 500 SMMLV o inclusive el cierre temporal de la empresa. Así mismo, el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución 0312 de 2019, en la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes. Estos estándares son de obligatorio cumplimiento para cualquier empresa, independientemente de su tamaño o tipo de riesgo. "los estándares mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales". Aplica a todos los que tienen la obligación de implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SS.J); es decir todos los que tengan empleados y/o manejen una relación civil, administrativa y comercial, estos son: • Empleadores públicos y privados • Trabajadores dependientes e independientes • Contratantes (Civil, administrativo y comercial) • Organizaciones de economía solidaria	

- Sector cooperativa
- Agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores a ARL
- Empresas de servicios temporales
- Estudiantes afiliados al SGRL

Es importante destacar que las entidades públicas de manera obligatoria deben cumplir con los estándares mínimos que establece la Resolución 0312 de 2019, y el cumplimiento de estos le da derecho a la entidad a recibir un reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Trabajo en el que certifique que está cumpliendo con esos estándares mínimos; además, para obtenerlo también debe cumplir con los numerales que están en el artículo séptimo de la misma resolución.

A su vez, es una herramienta que tiene el Ministerio de Trabajo para visitar a las empresas y entidades públicas y hacer lo que no puede hacer hoy; un reconocimiento oficial a la entidad a través de un profesional competente y que esa persona declare que dicha entidad efectivamente cumple con un Sistema de Gestión; para hacer el reconocimiento oficial, que la empresa tenga bajos o escasos indicadores de frecuencia de mortalidad o accidentalidad. Allí ya estaría evaluando, por la vía del resultado de la gestión, la acreditación y el cumplimiento de los estándares mínimos.

Adicionalmente, el Ministerio evalúa los proyectos, los planes y sus resultados, que sean de valor agregado al cumplimiento de la Ley; es decir, que el Ministerio espera que los empleadores cumplan con la Ley y que sean capaces de demostrar que están trabajando por ir más allá del mínimo establecido. "Este punto es muy importante, ya que se están muy acorde con la disposición jurisprudencial de asignación de responsabilidad civil en casos de accidente de trabajo y enfermedad laboral. No queremos empleadores simplemente reactivos o que hagan el mínimo, sino que preocupados por su gestión hagan más de lo que establece la Ley en materia laboral".

Así mismo, un empleador puede decidir adoptar unos sistemas de gestión en SST de carácter voluntario, como el modelo de evaluación RUC u OHSAS 18001, que son certificables, ya no de manera oficial por parte del Ministerio de Trabajo, sino por auditores de tercera parte como el CCS, de tal manera que una empresa tendrá claro como demostrar que cumplió con lo establecido en la Ley para sus sistemas de gestión.

La resolución 0312 de 2019 en los artículos 5 y 6 mencionan el tema del talento humano para el diseño, administración y ejecución del Sistema tradicionalmente en Colombia los gobiernos ha decidido que los empleadores pueden delegar la implementación de lo que era antes el programa de Salud Ocupacional en cualquier trabajador que consideraran idóneo para ello. Además, si los empleadores necesitan una asesoría de un tercero, totalmente ajeno a su empresa, debían hacer esa contratación solicitando una Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo para la persona jurídica y/o natural que prestará dicho servicio.

El no cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 contempla las multas establecidas en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1295 de 1994 que se pueden presentar por el incumplimiento de los programas de promoción y prevención de accidentes y enfermedades, que acarrearán multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta de 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes cuando no se reporten accidentes o se incumplen las normas de seguridad y salud en el trabajo que generen accidentes o enfermedades mortales.

Así mismo, para la Dirección de Infraestructura, se han implementado actividades relacionadas con coordinación, gestión, adecuación, ejecución de obras de construcción, y mantenimiento de la infraestructura en edificios públicos municipales existentes, y red vial; entre sus funciones principales discriminadas en el artículo 53 del Decreto Número 040 de 2019, se encuentran las siguientes:

1. Coordinar con las dependencias que correspondan, la ejecución de obras de construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura vial municipal y construcciones generales del municipio dentro de los parámetros técnicos y ambientales previstos por la Ley.
2. Coordinar y supervisar la ejecución y mantenimiento de la red vial municipal, dentro de los parámetros técnicos exigidos y la legislación ambiental vigente.
3. Coordinar bajo los lineamientos del Secretario de Despacho la remodelación, adecuación y mantenimiento de los edificios públicos municipales existentes (institucionales, de adecuación, salud, cultura, de servicio social y juntas de acción comunal entre otras).

Para realizar dichas actividades, se cuenta con personal operativo de planta mediante contrato de empleados oficiales los cuales prestan sus servicios en el mantenimiento de las vías, espacio público, edificios públicos instituciones educativas en cuyo caso se requiere del seguimiento y control de este personal en el desarrollo de las citadas actividades, cumpliendo con lo normado dentro del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo las cuales no son para la entidad operativas, por el contrario, cuentan con soporte normativo que obliga a la Alcaldía Municipal de Chía a considerar la forma más eficiente para responder a esta necesidad ya que contempla doble connotación, la primera el cumplimiento de las normas anteriormente referidas, y segundo, el cumplimiento de las competencias asignadas a la Secretaría de Obras Públicas.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO
PÁGINA

GEC-FT-77-V3
3 de 9

Que, como consecuencia de lo antes mencionado, la Secretaría de Obras Públicas eleva una solicitud de inexistencia de personal, a la oficina de Función Pública, dirección que determino que según documento expedido no existe personal que pueda desarrollar la actividad para realizar el seguimiento de seguridad y salud en el trabajo sobre todo en actividades de campo, por lo que radica la necesidad de contratar la prestación de esta clase de servicios con una persona que cuente con la experiencia e idoneidad y este en la capacidad de desarrollar las actividades de seguridad y Salud en el Trabajo en la Secretaría de Obras Públicas de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo 219 de 2024, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 Chía en Acción; específicamente para el Programa Infraestructura Vial Regional, el cual es crucial para garantizar una movilidad eficiente que conecte a la comunidad y facilite el transporte de personas y productos, impactando positivamente en la vida diaria de los habitantes. Las fallas recurrentes en la malla vial, provocadas por el clima, el tráfico frecuente y el paso del tiempo, requieren una intervención constante para mantener las vías en óptimas condiciones. Estos trabajos no solo mejoran la conectividad, sino que también aseguran un tránsito seguro y fluido, contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio.

Por lo anterior, considera la entidad como la mejor opción que existe en el mercado, contar con los servicios de un especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud el Trabajo que sea idóneo que conozca, adopte, aporte y apoye la ejecución de las actividades propias de la implementación del sistema de Gestión de conformidad con las normas legales vigentes. Así mismo, que realice seguimiento y acompañamiento a los operarios en cada una de las actividades asignadas, esto con el fin de mitigar accidentes de trabajo.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, MANTENER Y FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141800	93141808 Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La solución a la necesidad que se pretende satisfacer, se obtendrá si la entidad cuenta con los servicios de una persona natural con formación como profesional de la salud en cualquiera de las áreas del NBC y acreditar especialización en Gerencia en seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá aportar copia del acta de grado y/o copia del diploma, resolución de la licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo y Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y tarjeta profesional.

Así mismo las actividades propias de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con el personal administrativo y el personal operativo de la Secretaría de Obras Públicas, de igual manera acompañar los procesos de accidentes laborales, enfermedades de orígenes comunes y laborales reportados en coordinación con la Dirección de Función Pública.

El cumplimiento del objeto, deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

De acuerdo a la necesidad descrita, la Secretaria de Obras Publicas requiere contar con un de un especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud el Trabajo que sea idóneo que conozca, adopte, aporte y apoye la ejecución de las actividades propias de la implementación del sistema de Gestión de conformidad con las normas legales vigentes. Así mismo, que realice seguimiento y acompañamiento a los operarios en cada una de las actividades asignadas, esto con el fin de mitigar accidentes de trabajo., en cumplimiento del Acuerdo 219 de 2024, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 Chía en Acción.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Fomentar el orden y la limpieza en los lugares de trabajo de la Secretaría de Obras Públicas, a través de campañas y/o capacitaciones con el fin de minimizar y evitar accidentes y enfermedades laborales.
2. Realizar el control y seguimiento diario al uso adecuado y obligatorio de los elementos de protección personal al personal de la Secretaría de Obras Públicas.
3. Realizar informe de actividades ejecutadas semanalmente por parte del personal operativo de la Secretaría de obras Públicas.
4. Efectuar el seguimiento a las recomendaciones y/o restricciones laborales del personal de la Secretaría de obras Públicas emitidas por sus respectivas EPS o ARL.
5. Verificar mensualmente el contenido del botiquín de primeros auxilios de las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, velando que esté completo, en buen estado, y con los suministros necesarios para responder de manera efectiva a emergencias, garantizando así la seguridad y el bienestar del personal y visitantes.
6. Realizar inspecciones de seguridad al personal profesional y operativo que ejecuta sus obligaciones contractuales en las diferentes obras a cargo de la secretaria de Obras Públicas.
7. Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
8. Registrar documental y fotográficamente el cumplimiento u omisión de los planes de seguridad industrial en las obras en ejecución de la Secretaría de Obras Públicas.
9. Brindar apoyo en la realización de charlas al personal profesional y operativo que ejecuta sus obligaciones contractuales en los diferentes frentes de obra a la Secretaría de obras Públicas para mantener actualizados sus conocimientos en el SG-SST.
10. Apoyar en la estructuración de los procesos de contratación que adelante la Secretaría de Obras Públicas, con el fin de incluir de manera idónea, completa y oportuna los aspectos relevantes de seguridad y salud en el trabajo y a su vez, recomendar, viabilizar y determinar lo pertinente con ese mismo propósito.
11. Proyectar fundadamente las respuestas o requerimientos a las comunicaciones emitidas en temas relacionados con seguridad y salud en el trabajo de la órbita de la Secretaría de Obras Públicas.
12. Asistir a las reuniones que se programen por parte de la Secretaría de Obras Públicas donde se debatan aspectos relacionados con Seguridad y salud en el trabajo.
13. Las demás que en razón y ejecución del presente contrato le sean solicitadas por parte del Supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES

14. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
15. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
16. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
18. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
21. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
22. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
23. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
24. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
25. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
26. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 9

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.

2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.

5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA, en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas y/o en el lugar acordado con el supervisor del contrato.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses y veinte (20) días, contados a partir del inicio en la plataforma secop II sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Valorización.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2024, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Que, es de advertir que la contratación justificada en el presente estudio se realiza en cumplimiento del Acuerdo 219 de 2024, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 Chía en Acción; específicamente para el Programa Infraestructura Vial Regional, el cual es crucial para garantizar una movilidad eficiente que conecte a la comunidad y facilite el transporte de personas y productos, impactando positivamente en la vida diaria de los habitantes. Las fallas recurrentes en la malla vial, provocadas por el clima, el tráfico frecuente y el paso del tiempo, requieren una intervención constante para mantener las vías en óptimas condiciones. Estos trabajos no solo mejoran la conectividad, sino que también aseguran un tránsito seguro y fluido, contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

Que, como consecuencia de lo antes mencionado, la Secretaría de Obras Públicas eleva una solicitud de inexistencia de personal, a la oficina de Función Pública, dirección que determino que según documento expedido no existe personal que pueda desarrollar la actividad para realizar el seguimiento de seguridad y salud en el trabajo sobre todo en actividades de campo, por lo que radica la necesidad de contratar la prestación de esta clase de servicios con una persona que cuente con la experiencia e idoneidad y este en la capacidad de desarrollar las actividades de seguridad y Salud en el Trabajo en la Secretaría de Obras Públicasde acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, MANTENER Y FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIA, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Se hace necesario que el profesional en salud en cualquiera de las áreas del NBC con especialización en Gerencia en seguridad y salud en el trabajo, mediante copia del acta de grado y/o copia del diploma, resolución de la licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo y Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) y tarjeta profesional, apoye las actividades propias de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con el personal administrativo y el personal operativo de la Secretaría de Obras Públicas, de igual manera acompañar los procesos de accidentes laborales, enfermedades de origen común y laboral reportados ante la Dirección de Función Pública.

Se hace necesario que el profesional aporte elementos SST en la formulación de estudios previos y pliegos de condiciones, e igual manera verificar en las ofertas de los procesos de selección, los elementos mínimos necesarios en salud ocupacional y seguridad industrial.

Es importante que realice capacitaciones al personal profesional y operativo adscrito a la Secretaría de Obras Públicas para actualizar sus conocimientos en el SG-SST.

Para lo cual el contratista deberá contar con formación académica en Seguridad y Salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.

Se requiere contar con un título profesional de la salud con especialización en Seguridad y Salud el Trabajo o afines que sea idóneo que conozca, adopte, aporte y apoye la ejecución de las actividades propias de la implementación del sistema de Gestión de conformidad con las normas legales vigentes

En el sector se ofrecen estos servicios por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato. Así mismo se hace alusión a procesos históricos de la entidad cuyo alcance del objeto es similar al del presente proceso

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2021	MDC-SDA-CD-042-2021	Contratación Directa	DIAN FERNANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA ALCALDIA DE CANDELARIA VALLE	\$ 6.000.000	43 Días
2022	081-2022	Contratación Directa	LUZ EUGENIA LOPEZ VALENCIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA	\$ 3.753.540	26 Días

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

REVISÓ Y APROBÓ:

NESTOR ALAEJANDRO HOYOS BAZURTO
Secretario de Obras Públicas

MILTON SUAREZ AREVALO
Director de Infraestructura

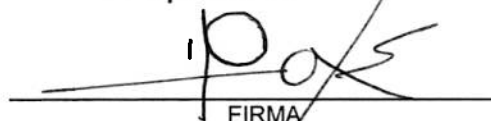
LEONARDO ANDRÉS NEIRA HERNANDEZ
Director de Valorización

ELABORÓ:

MILTON FERNANDO GARZON SANCHEZ
Director de Programación, Estudios y Diseños



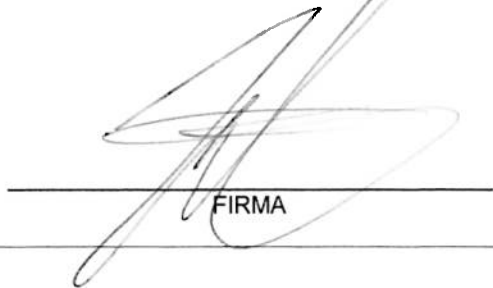
FIRMA



FIRMA



FIRMA



FIRMA